



Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA N°36/2025

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de La Para solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025, la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales y Resolución N° 4 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas que aprueba la segunda cuota del Fondo Permanente.-

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PARA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. - APRUÉBASE el Proyecto de Pago a Proveedores que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.



Municipalidad de
LA PARA



ARTÍCULO 3º. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos CUATROSCIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 416.667,00) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ARTÍCULO 4º. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5º. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6º. - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7º. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Para, 01 de Octubre de 2025.

Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para

Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para

Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para



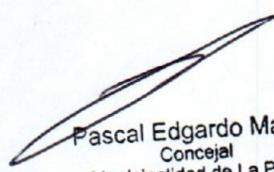
Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA N° 36/2025.-

ANEXO I

RAZON SOCIAL	CUIT
OSCAR CHIANTORE S.R.L.	30-71147804-9
BAQUIANO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S	30-71611630-8
BELINDA S.R.L.	30-71524590-2
LA FERRETERIA DE BRUNO PABLO	20-27073889-4
BRAVO JUAN CARLOS	20-14655542-0
PROVEEDURIA MUTUAL	30-66818829-6
MONTI CLAUDIO	30-71156316-0



Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para



Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para



Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para